

CONSTANCIA. Señora Juez se informa que ya se notificó la admisión de la demanda al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia adscritos al despacho, y que el curador designado para la parte accionada contestó la demanda sin proponer excepciones. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor

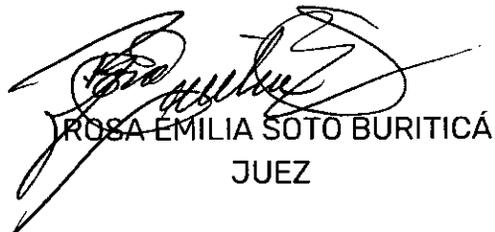


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2023-00113 00

De conformidad con el artículo 42 del CGP se requiere a la parte accionante para que, en el término de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la gestión del informe de valoración de los apoyos requeridos por la señora Blanca Libia Marín Arboleda, el cual fue ordenado en el auto admisorio del proceso.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ